



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 23 DE JUNIO DE 1962

NUM. 17.707

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

2 de enero de 1962

Continúa el Acuerdo N° 321

- 189.—Se exceptúan en la prohibición anterior las farmacias de turno, las pulperías y los establecimientos instalados en dichos mercados cuyo capital en giro no exceda a la suma de L.1.000.00 (un mil lempiras). Decreto Legislativo N° 106 del 1° de marzo de 1949.
- 190.—Queda terminantemente prohibida la construcción en las avenidas y calles de plataformas de concreto, cemento, ladrillo o piedra para introducir vehículos a las casas, edificios de cualquier clase y solares. Los contraventores a esta disposición sin perjuicio de demoler lo construido, pagarán L 10.00
- 191.—Los que no cumplan o contravengan con las disposiciones y ordenanzas que emanen del Concejo del Distrito Central, se apremiarán en cada caso con multa de L.25.00, a L.50.00 sin perjuicio de hacer efectivo el cumplimiento de la obligación y orden dictadas.

REVISION DE PLANOS Y ALINEAMIENTO DE CONSTRUCCIONES

- 192.—Por revisión y aprobación de planos incluyendo el correspondiente alineamiento, pagarán los interesados de acuerdo con el Presupuesto de la obra, así:
- | | |
|-------------------------------------|---------|
| a) de L. 1.000.00 hasta L. 5.000.00 | L. 5.00 |
| b) " " 5.000.00 hasta 10.000.00 | 10.00 |
| c) " " 10.000.00 hasta 20.000.00 | 25.00 |
| d) " " 20.000.00 hasta 30.000.00 | 45.00 |
| e) " " 30.000.00 hasta 40.000.00 | 70.00 |
| f) " " 40.000.00 hasta 50.000.00 | 100.00 |
| g) " " 50.000.00 hasta 75.000.00 | 150.00 |
| h) " " 75.000.00 hasta 100.000.00 | 200.00 |
| i) " " más de L.100.000.00 | 300.00 |
- 193.—Por revisión y aprobación de planos para lotificación o fraccionamiento de terrenos, destinados a la construcción de viviendas o residencias los propietarios pagarán en cada caso, conforme estimación que hará el Concejo 300.00

ROTULOS Y ANUNCIOS

- 194.—Por cada rótulo volante o sostenido perpendicularmente al plano del edificio, previa aceptación por el Concejo, sobre el tamaño y presentación artística, al año 4.00
- 195.—Por cada rótulo adherido horizontalmente a las paredes del edificio previa aceptación por el Concejo sobre el tamaño y presentación artística, al año 1.00
- 196.—Por cada rótulo que se coloque cruzando la calle con la aceptación previa del Concejo del Distrito Central sobre el tamaño y presentación artística, al año 15.00
- 197.—Los rótulos o anuncios en idiomas extranjeros pagarán el doble de la tarifa que antecede.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
A u r o r e s c o r r e s p o n s a b l e s a F n e r o d e 1962.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 911 al 922, inclusive - Agosto y Septiembre de 1961.
AVISOS

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 911
Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1961.
Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Mario Valenzuela, mayor de edad, casado, Arquitecto y de este vecindario, contraída a obtener Certificado de Explotación para operar un servicio aéreo público entre Tegucigalpa-La Ceiba, Trujillo-Puerto Lempira e Islas de la Bahía.

- 198.—Por cada anuncio comercial o industrial en lugares públicos, como en el campo de la Isla, Plaza de El Obelisco, campo exterior del Estadio, así como en los lugares adyacentes a los puentes y carreteras, en los parques y paseos, en las paredes de las casas urbanas, sub-urbanas y rurales, etc., previa licencia de la Oficina de Policía, al año L 40.00
- 199.—Los anuncios en los autobuses, camiones y demás vehículos destinados a usos comerciales, por cada vehículo, al año 15.00

SERVICIO DE CHIQUERAJE

- 200.—Por cada cerdo que se encierre en el chiquero diariamente 0.10

SERVICIO E INSPECCION DE GANADO

- 201.—Por servicio de inspección de ganado y papeles como guías y cartas de venta, cada cabeza de ganado vacuno macho, apto para el destace, pagará L.0.25. Si es ganado hembra, siempre y cuando no sea apto para la procreación, cada cabeza, pagará 0.50

SERVICIO DE LIMPIEZA DE CALLES

- 202.—Los propietarios, arrendatarios o representantes de casas de negocios comerciales e industriales, ubicadas en las zonas pavimentadas, pagarán por la limpieza efectuada por los barrenderos del Distrito en las calles de dichas zonas, al mes 1.00
- 203.—Los habitantes de las casas ubicadas en las zonas antes mencionadas, pagarán por el mismo servicio, al mes 0.50
- 204.—Los propietarios, arrendatarios o representantes de casas de negocios comerciales o industriales ubicadas en las zonas no pavimentadas, pagarán por el mismo servicio, al mes 0.50

- 205.—En las zonas donde no haya servicio de barrenderos, los vecinos efectuarán el barrido en sus respectivas calles, conforme lo dispone el Artículo 245 de la Ley de Policía, y en consecuencia no pagarán ningún impuesto.

- 206.—Por el servicio de riego de calles con las regaderas del Distrito Central, al mes, de L.0.25 a 0.50

SERVICIO DE TREN DE ASEO

Señálese la siguiente contribución para el servicio diario de acarreo de basuras:

- 207.—Por cada establecimiento comercial o industrial, hotel, casa de salud, de primera y segunda clase, al mes 7.00
- 208.—Por cada establecimiento comercial o industrial, hotel, casa de salud, de tercera a quinta clase, al mes 5.00

(Continuará)

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Procuraduría General de la República, la cual en dictamen N° 1158 de fecha 28 de noviembre de 1960, es de parecer porque se ceda a lo pedido, en virtud de que dicha solicitud se encuentra presentada de conformidad con los artículos 39 y 92 de la Ley de Aeronáutica Civil y siendo de interés de servicio de interés público y de conveniencia nacional.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Mario Valenzuela, de generales expresadas, para que ponga en vigor un servicio aéreo regular de pasajeros y carga entre las ciudades de Tegucigalpa, D. C.-La Ceiba-Trujillo-Puerto Lempira e Islas de la Bahía y viceversa, debiendo sujetarse a las siguientes condiciones:

- 1) Presentar los documentos de propiedad, pólizas de internación al país de las aeronaves y documentos necesarios para la inscripción de las mismas en el Registro Aeronáutico Administrativo.
- 2) Deberá demostrar a la Dirección General de Aeronáutica Civil que cuenta con pilotos responsables, de nacionalidad hondureña, para operar dicho servicio.
- 3) Presentará la pólizas de seguros por daños a terceros y al personal de vuelo.
- 4) Solicitará la aprobación de itinerarios y tarifas y procederá a su inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo.
- 5) Deberá presentar contrato con compañía establecida o mecánico que posea taller debidamente equipado y con licencia autorizada, para efectuar el mantenimiento requerido para la operación de las aeronaves; y,
- 6) Presentará a la Dirección General de Aeronáutica Civil un informe mensual de las horas voladas, tanto de las aeronaves como de los pilotos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 912

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Director General de Aeronáutica Civil, don Lizandro Rosales Abella, Delegado del Gobierno de Honduras, a la Conferencia Internacional de Derechos

Aéreo Privado que tendrá lugar en Guadalajara, México D. C., a partir del 29 de agosto del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan-Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 913

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Procurador General de la República para que en nombre y representación del Estado se persone en el juicio laboral que ante el Juzgado de Letras de esta jurisdicción le ha promovido al Ingeniero César Elías, el dos del presente mes a la Cía. Consultora de Caminos Crown & Root, Representación Legal contemplada en el Capítulo 12 del contrato suscrito entre el Gobierno y la Broys & Root. Dicha autorización se otorga con todas las facultades generales del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar su delación, absorber posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir facultades consignadas en el párrafo 2° del Artículo 8° del Código de Procedimientos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 914

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes "Estatutos de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea".

Artículo 1.—La Corporación, creada en virtud del Artículo 1 del Convenio por el que se constituye la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea, se regirá por las disposiciones generales de derecho y por las leyes del Estado, en el que se encuentren situados, respectivamente, la sede y las instalaciones de la Corporación, en la medida que no sean contrarias a las disposiciones del Convenio y de los Estatutos.

Artículo 2.—Para la realización de sus funciones, la Corporación proveerá las instalaciones necesarias y asegurará su adecuado funcionamiento, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 16 y los párrafos 2 y 3 del Artículo 22,

Artículo 3.—Todos los años, el Consejo Directivo, que en lo sucesivo se denominará "el Consejo", elegirá un Presidente y un Vice-Presidente de entre sus miembros. Estos funcionarios podrán ser reelegidos. El Director de la Corporación, cuyas funciones se mencionan en el Artículo 6, será el Secretario del Consejo. Cuando el Presidente esté ausente, el Consejo será presidido por el Vice-Presidente, y cuando éste ausente, el miembro más antiguo presidirá la sesión. En caso de empate de votos, el Presidente decidirá, bien que se haga una segunda votación en la misma sesión, con o sin descanso intermedio, a bien que la propuesta objeto del debate se presenten en el orden del día de una sesión posterior, que se celebrará a la hora que él fije. Todo miembro suplente podrá participar sin derecho a voto en las sesiones del Consejo, siempre que el miembro del que es suplente esté presente. El Consejo podrá consultar o invitar a que asistan a sus sesiones a todo persona cuyas opiniones interesen pero dicha persona no tendrá derecho a votar.

Artículo 4.—En el Reglamento Interno del Consejo se incluirán, disposiciones relativas, inter alia, a los siguientes puntos: a) La frecuencia de las sesiones, se celebrarán, por lo menos dos sesiones por año; b) La forma en que hayan de convocarse las sesiones, incluso disposiciones relativas al orden del día y el método que haya de seguirse para su consideración; c) Las asignaciones por concepto de transporte y dietas para sufragar los gastos en que hayan de incurrir los miembros; d) La preparación y custodia de las actas, el Presidente y el Secretario firmarán las actas.

Artículo 5.—El Consejo tendrá autoridad suficiente para determinar la política que haya de seguirse y para supervisar la administración de la Corporación. Aprobará los acuerdos y decisiones relativos a los enlaces con los Estados y los organismos internacionales (Artículo 8), antes de que el Presidente del Consejo los firme y decida si, y en que condiciones, debe seguirse el procedimiento que se estipula en el Artículo 25, del Convenio, en caso de controversia entre una o más Partes Contratantes y la Corporación. Si es necesaria hará recomendaciones a las Partes Contratantes, respecto a la aplicación del párrafo 2, del Artículo 2, y formulará las propuestas que estime oportunas, de conformidad con el párrafo 3, del Artículo 2, del Convenio. Cuando se hagan tales recomendaciones o propuestas, las opiniones disconformes se unirán, formando un apéndice, a las recomendaciones o propuestas del Consejo, y se enviarán junto con éstas últimas, a las Partes Contratantes. Se someterán a la aprobación del Consejo las siguientes cuestiones: Las tarifas y condiciones de los derechos que han de pagar los usuarios; los contratos que se firmen en virtud del último párrafo del Artículo 2, 1) b) y c) del Convenio; las condiciones de servicio del personal; las cuales se incorporarán en un Código de Servicio; el Regla-

mento Financiero, a que se alude en el Artículo 12, de los Estatutos; las disposiciones relativas a las transacciones comerciales, incluso el procedimiento que ha de seguirse en la convocación de subastas y adjudicación de contratos; los presupuestos y estados de cuentas, programas relativos a las inversiones de capital y operaciones que abarquen varios años; la contratación de préstamos por un plazo mayor de un año por cantidades superiores a \$ 2,000.00 los contratos que no sean préstamos y contratos de empleo por cantidades superiores a \$ 5,000.00. El Consejo presentará a las Partes Contratantes un informe de cada año civil sobre las actividades y la situación económica de la Corporación. El Consejo nombrará al Director de la Corporación y fijará sus emolumentos y sus condiciones de servicio, inclusive el tiempo en que desempeñará el cargo, el cual normalmente, será de cinco años. El Consejo designará también a dos interventores cuyas funciones se fijan en el Artículo 16. Dichos interventores serán de nacionalidad diferente y se les nombrará por un periodo de tres años, que podrá renovarse.

Artículo 6.—El Director actuará como agente ejecutivo del Consejo y será responsable ante el mismo de la eficiente realización de las funciones de la Corporación. Para este fin: a) Ejercerá los poderes que el Consejo haya delegado en él; b) Surgirá medidas respecto a las cuestiones que, de conformidad con el Artículo 5, requieren la aprobación del Consejo; c) Asistirá a las sesiones del Consejo, pero sin derecho a voto, y mantendrá informado al Consejo de las actividades de la Corporación y de las medidas adoptadas en virtud de los poderes que le han sido conferidos; d) Tendrá autoridad directa sobre todos los departamentos de la Corporación; e) Representará a la Corporación en todas las actuaciones jurídicas, judiciales y extrajudiciales y en las transacciones civiles, siempre que pueda delegar dichas funciones; f) Contratará, asignará al personal y rescindiré sus contratos de empleo, y aplicará, en cualesquiera otras formas, las disposiciones del Código de Servicio de la Corporación; y g) Aplicará el Reglamento Financiero de la Corporación. El Consejo determinará las condiciones en que el Director podrá ser reemplazado en caso de ausencia o incapacidad, o debido a otra causa justificada.

Artículo 7.—El Consejo creará una Comisión Técnica Asesora, integrada por representantes de las empresas de transporte aéreo que hagan uso de los servicios de la Corporación. La Comisión establecerá su Reglamento Interno, el cual será aprobado por el Consejo. Cuando se solicite, la Comisión deberá asesorar al Consejo o al Director sobre problemas técnicos relativos a las actividades de la Corporación. La Comisión podrá igualmente iniciar el estudio de dichos problemas técnicos después de haber notificado su decisión al Consejo y al Director. Los representantes de la Comisión, en el número que determine el Consejo, podrán participar sin derecho

de voto en las reuniones del Consejo, cuando se examinen cuestiones que afectan a los intereses de los usuarios. Además, tendrá facultades para hacer, verbalmente o por escrito, manifestaciones al Director sobre la calidad de los servicios que se presten a los usuarios. El Director tratará de tomar las medidas correctivas que estime necesarias. En el caso de que la Comisión considere que no se han tenido suficientemente en cuenta sus manifestaciones podrá elevar el problema a la consideración del Consejo, informándose al Director de que se ha tomado dicha medida.

Artículo 8.—El personal de la Corporación se regirá por el Código de Servicio. En este Código se incluirán inter alia, disposiciones relativas a la contratación de empleados, con objeto de asegurarse de que los empleados que se contraten poseen las calificaciones indispensables para el eficiente y adecuado funcionamiento de la Corporación.

Artículo 9.—Todos los ingresos y gastos de la Corporación se preverán en el presupuesto de cada año económico. Los procedimientos que hayan de seguirse en la preparación de los cálculos presupuestarios y el método de contabilización o control de los ingresos y de los gastos, que no se especificación a continuación se fijarán en el Reglamento Financiero.

Artículo 10.—El año económico corresponderá al año civil. El Director someterá el presupuesto de cada año económico a la aprobación del Consejo no más tarde del 30 de septiembre anterior el año económico de que se trate. El presupuesto se establecerá en dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 11.—El presupuesto anual tendrá tres partes: gastos, reservas ordinarias e ingresos.

1) En los gastos se incluirán: a) El costo del personal, del mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones, de los seguros, del transporte y dietas de los directores, de los derechos de intervención, y otros; b) La remuneración por servicios prestados en especie a la Corporación, incluso los gastos por el uso, a título oneroso, de equipo o instalaciones, y compras efectuadas para su pago a plazos; c) El pago de los intereses de los préstamos contratados por la Corporación.

2) En las reservas ordinarias se incluirán: la cuenta de Amortización de Préstamos, el Fondo para la Mejora del Equipo y el Fondo General de Reserva.

3) En los ingresos se incluirán: a) Los derechos abonados por los usuarios y las cantidades cobradas por los servicios contratados, de conformidad con el Artículo 2, párrafos 1 y 2 del Convenio; b) Los préstamos y las subvenciones recibidas de las Partes Contratantes, de otros Estados interesados, o de otras fuentes; c) Ingresos varios.

Artículo 12.—A reserva de las disposiciones del Convenio de los Estatutos, en el Reglamento Financiero se establecerán: 1) Los

procedimientos para la preparación y ejecución del presupuesto y los relativos a la presentación e intervención de cuentas; 2) Las disposiciones sobre las condiciones en que la Corporación podrá contratar préstamos; 3) Los procedimientos relativos a la forma en que podrán ponerse a disposición de la Corporación anticipos y contribuciones; 4) Las disposiciones que han de seguir los pagadores y los interventores la esfera de sus respectivas responsabilidades y los controles que estarán sometidos; 5) El mantenimiento de una contabilidad analítica que presente el coste de los diversos servicios realizados y los ingresos obtenidos de los mismo. El Reglamento Financiero fijará las condiciones en que las Partes Contratantes harán el pago de parte o de la totalidad de sus anticipos o contribuciones, especificados en el Artículo 22 del Convenio y en los acuerdos financieros a que se alude en el primer párrafo del Artículo 34 del Convenio.

Artículo 13.—El presupuesto podrá revisarse en el curso de año económico si las circunstancias así lo requieren, de conformidad con los procedimientos prescritos para su preparación y aprobación.

Artículo 14.—Los gastos relativos al presupuesto figurarán en el presupuesto del año en que, de hecho, se incurra en dichos gastos u obligaciones. Los ingresos figurarán en el presupuesto del año en que se haga el pago a la Corporación. El Consejo cerrará las cuentas relativas a todo año económico antes de que hayan transcurrido seis meses, a partir de cierre de cuentas del año económico.

Artículo 15.—Si, en cualquier año, las Cuentas de la Corporación presentare un superávit, después de haber hecho la intervención de cuentas, dicho superávit se utilizará según el siguiente orden de prioridad: 1) Transferencia al Fondo General de Reserva hasta que este Fondo se eleve una cantidad equivalente al 50% del presupuesto anual, según la media aritmética de los gastos reales de explotación en los tres años económicos precedentes. 2) Transferencia a la Cuenta de Amortización de Préstamos para amortizar antes de la fecha de vencimiento los préstamos pendientes que hayan contratado la Corporación. 3) Transferencia al Fondo para la Mejora del Equipo hasta que se haya alcanzado el límite prescrito por el Consejo Directivo. Después de esto, si durante de años económicos consecutivos las cuentas de la Corporación presenten un superávit, la Corporación reducirá sus tarifas, a fin de evitar que se repita un superávit anual.

Artículo 16.—Los interventores a que se alude en el Artículo 5 anterior: a) Examinarán las cuentas relativas a todos los ingresos y gastos de cada presupuesto. La intervención que se realizará a base de pruebas documentales y, cuando sea necesario, legalmente, tendrá por objeto determinar la legalidad y pertinencia

de los ingresos y gastos y asegurarse de que la administración financiera es adecuada y correcta: b) Presentarán un informe detallado al Consejo sobre el último año económico; c) Certificarán el balance anual de cuentas, el cual tendrá el carácter de documento público; d) Informarán a las Partes Contratantes, al Consejo y al Director, de cualquier irregularidad que se haya puesto de manifiesto en la realización de sus funciones; e) Realizarán, a petición del Consejo, tareas específicas relacionadas con sus funciones, las cuales deben ser compatibles con el carácter autónomo de la Corporación.

Artículo 17.—Los servicios de la Corporación estarán sometidos, a petición de las Partes Contratantes, actuando por propia iniciativa o a petición del Consejo o del Director, a inspecciones administrativas y técnicas (que realizarán las administraciones de las Partes Contratantes o los agentes designados por ellas para este fin).

Artículo 18.—La Corporación publicará los textos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 19.—Los idiomas que se usarán en las operaciones de control de tránsito aéreo, de las que sea responsable la Corporación, serán el español y el inglés, sin perjuicio de que posteriormente la Organización de Aviación Civil Internacional adopte un idioma aeronáutico internacional. El idioma administrativo de la Corporación será el español.

Artículo 20.—Se establecerá antes de que hayan transcurrido dos meses a partir de la entrada en vigor del Convenio y para el primer año económico, un presupuesto inicial, que abarque el período comprendido entre la fecha de entrada en vigor y el final del año económico.

Artículo 21.—Si la Corporación comienza sus operaciones el 1º de julio del año, o después, se presentarán un solo informe sobre los meses restantes del año y el año siguiente, se presentará el informe a que se alude en el párrafo 4 del Artículo 5, y un solo presupuesto.

Artículo 22.—Estos estatutos entrarán en vigor en la misma fecha que el Convenio.

Artículo 23.—Los presentes estatutos se depositarán en los archivos de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aerea la cual transmitirá copias certificadas conformes a todos los Estados signatarios y a la Organización de los Estados Centroamericanos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 915

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 278.—

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C. 11 de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8 de la Ley del Ramo: Acuerdo:

1.—Nombrar Contador de Telégrafos y Teléfonos Cable y Radio, a Humberto A. Membreno; y.

2.—El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 916

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Aguanqueterique, en el Departamento de La Paz, a Leopoldo Figueroa Chévez, en sustitución de Pedro Castro Bulnes.

Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 918

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Guajiquiro a Opatoro, en el Departamento de La Paz, a Miguel Torres Manuales, en sustitución de Juan Palomo.

Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 919

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargada de Estafetas y Certificados de la Adminis-

tración de Correos de La Paz, en el Departamento de La Paz, a Francisca Maradiaga de Díaz del Valle, en sustitución de Victoria Córdova.

A la nombrada se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 920

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón a Gruta, Playaya y pueblos intermedios en el Departamento de Gracias a Dios, a Rafael Benet, en sustitución de Vicente Mejía Colindres.

Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 921

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 793, de fecha 13 de julio de 1961, en el sentido de que la nombrada es la señora Alberta Vásquez Molina y no Alberto Vásquez Molina, como dice el acuerdo anteriormente indicado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 922

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de agosto al ciudadano Willie Ebancks Thompson, Observador de Mareógrafos, Partida 10-M, del Departamento de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Cartografía en sustitución de Arturo Brooks, quien falleció.

E nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 923

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de septiembre al ciudadano José David Umaña, de Capataz de Lubricación y Lavado, Equipo Liviano y Pesado, Taller San Pedro Sula, a Ayudante de Mecánico Equipo Liviano y Pesado, Taller San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, Partida 52-M, en sustitución de Oscar Zelaya Vi-dea.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 924

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre al ciudadano Francisco Cilezar P. Tomador de Tiempo, Primer Grupo, Carreteras Secundarias, Departamento de Construcción, Partida 12-M, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Pablo Paz.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Acuerdo N° 135 de la Secretaría de Economía y Hacienda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 925

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de agosto los servicios del ciudadano Pablo Paz, del cargo que desempeña como Tomador de Tiempo, Primer Grupo, Carreteras Secundarias, Departamento de Construcción, Partida 12-M, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 926

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del diez y seis de agosto los servicios del ciudadano Julio César López, del cargo que desempeña como Ayudante de Mecánico del Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres, Partida 11-M, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 927

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre al ciudadano Marco Antonio Banegas, Ayudante de Mecánico del Taller Equipo Pesado, Las Torres, Departamento de Equipo y Talleres, Partida 32-M, de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 928

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de septiembre al ciudadano José Godoy Mendoza, de Ayudante de Mecánico, Taller Equipo Pesado las Torres, a Electricista del Taller Central Tegucigalpa, Partida 13-M, del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 929

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de agosto los servicios del ciu-

ciudadano José Godoy Mendoza, del cargo que desempeña como Ayudante de Mecánico del Taller Equipo Pesado "Las Torres", Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos. Partida 32-M.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estados en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 930

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 275.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo; Acuerda: Verificar a partir del 15 de agosto el nombramiento siguiente:

1.—Departamento de Yoro: En la Oficina de Santa Rita, Celador, Alejandro Chicas, en sustitución de José Cruz Martínez; y,

2.—El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 931

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de julio los servicios del ciudadano Andrés Martínez, del cargo que desempeña como Electricista del Taller Central, Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres, Partida 13-M, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 932

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del diez y seis de agosto, a la ciudadana Marina González, Mecanógrafa de Administración, Distrito I, Departamento de Mantenimiento de la

Dirección General de Caminos, en sustitución de Regina Andino. La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 933

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de septiembre, al ciudadano Oscar Zelaya Videá, de Ayudante de Mecánico, Equipo Liviano y Pesado, Taller San Pedro Sula, a Capataz de Lubricación y Lavado, Equipo Liviano y Pesado, Taller San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos Partida 61-M, en sustitución de José David Umaña.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 934

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 30 de abril próximo pasado, los servicios del ciudadano Nicolás Coello, del cargo que desempeña como Vigilante, Administración, Supervisión e Ingeniería, Distrito V, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, Partida 73-M.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 935

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de julio próximo pasado, los servicios del ciudadano Jesús Herrera Maldonado, del cargo que desempeña como chofer de la Inspectoría Catacamas, Departamento de Gracias a Dios, Departamento de Construcción de la Dirección Ge-

neral de Caminos, Partida 55-M.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 936

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de agosto, al ciudadano Salustio Lanza Garay, chofer de Inspectoría, Catacamas, Departamento de Gracias a Dios, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Jesús Herrera Maldonado, Partida 55-M.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Acuerdo N° 170, del 6 de marzo de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 937

Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del quince de agosto, los servicios de la ciudadana Regina Andino, del cargo que desempeña como Mecanógrafa de Administración, Distrito I, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, Partida 16-M.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 938

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1961.

Vista la excitativa presentada a este Despacho por los señores Giulio Canessa y Emond L. Bográn, en sus condiciones de Gerente y Secretario-Tesorero respectivamente de "Compañía Internacional de Construcciones, S. A.", contraída a pedir cesión parcial de una fianza.

Resulta: Que el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de la República, celebró el 9 de enero de 1959 un Contrato para la Construcción de la Carretera y Puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C, con Sociedades Industriales Marcotulli, C. A. (SIMAR-C. A.), el cual fue aprobado mediante el Acuerdo N° 0859, de 18 de mayo de 1959.

Resulta: Que en las especificaciones, Sección 1.3.5 del Contrato de Construcción de la Carretera y Puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C), con Sociedades Industriales Marcotulli-C. A., se establece la obligación, por parte de Sociedades Industriales Marcotulli-C. A. (SIMAR-C. A.), de rendir una fianza, a favor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Honduras, por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato para garantizar el pago por mano de obra, materiales, equipo, aparatos, instalaciones o maquinaria y transporte con ello relacionado.

Resulta: Que con fecha siete de enero de 1959, las Instituciones "Compañía Anónima de Seguros" "La Nacional", "Seguros La Metropolitana, S. A." "Seguros de Crédito, Fidelidad y Fianzas, C. A." y "Compañía Anónima Seguros República", todas de Caracas, Venezuela, emitieron la Póliza N° 14905 por medio de la cual afianzan en la suma de Tres Millones, Trescientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos y Un Lempiras (L 3.369.431.00) o Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Quince Dólares con cincuenta centavos de dólar (U. S. \$ 1. 834.715.50) a favor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Honduras, dos pagos que por mano de obra, materiales, equipo, aparatos, instalaciones o maquinarias y transporte de los mismos, empleados o utilizados en la Construcción de la Carretera y Puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C) adeude Sociedades Industriales Marcotulli C. A. (SIMAR-C. A.) a terceros.

Considerando: Que con fecha de diciembre 15 de 1960, el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, emitió el acuerdo número 1880 que en su parte resolutive dice: "El Presidente Constitucional de la República, Acuerda:

1) Autorizar a las Sociedades Industriales Marcotulli-C. A. (SIMAR-C. A.), titular del Contrato para la construcción de la Carretera y Puentes entre Búfalo y Puerto Cortés 501-C), para ceder, traspasar, y asignar dicho Contrato a la entidad Compañía Internacional de Construcciones, S. A., que habrá de constituirse de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, quedando subordinada la presente autorización a que el grupo de Instituciones Aseguradoras, encabezadas por "La Nacional", de Caracas, Venezuela, hagan formal declaración al Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, del Gobierno de Honduras, de continuar garantizando en iguales términos y condiciones, la ejecución de la obra que luego estará a cargo de la entidad adquirente del Contrato".

Considerando: Que con fecha de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, las Instituciones "Compañía Anónima de Seguros "La Nacional", "Seguros La Metropolitana, S. A.", "Seguros de Crédito, Fidelidad y Fianzas, C. A.", y "Compañía Anónima Seguros República", a favor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas de la República de Honduras, y endosada con fecha de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, que por valor de L 3.369.431.00 otorgaron para garantizar el pago por mano de obra, materiales, equipo, aparatos, instalaciones o maquinarias y transporte de los mismos, utilizados en

A.", extendieron a favor de Compañía Internacional de Construcciones, S. A., todos los beneficios y derechos de afianzado que tenía Sociedades Industriales Marcotulli, C. A., en la póliza número 14905.

Considerando: Que mediante el Acuerdo Número 290 de febrero 23 de 1961 del Poder Ejecutivo se aceptó el cambio de titular del Contrato de Construcción de la Carretera y Puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C), de Sociedades Industriales Marcotulli-C. A., a Compañía Internacional de Construcciones, S. A., y se aceptó igualmente el endoso de las pólizas 14904 y 14905 de las instituciones Afianzadoras antes mencionadas afianzando a Compañía Internacional de Construcciones, S. A.

Considerando: Que el señor Giuseppe Peschuita, en su condición de subcontratista para la construcción de varias alcantarillas, promovió demanda ante el Juzgado de Letras del Trabajo Seccional de San Pedro Sula, contra Sociedades Industriales Marcotulli, C. A., para el pago de la cantidad de Siete Mil Lempiras (L 7.000.00) que se le adeudaban y obtuvo sentencia ejecutoriada a su favor.

Considerando: Que en la garantía contenida en la Póliza N° 14905 por L 3.369.431.00 otorgaron las Instituciones Afianzadoras antes mencionadas, cuyo endoso se extiende garantizado en calidad de afianzado a Compañía Internacional de Construcciones, S. A., se lee textualmente: "Además ha convenido que esta fianza pasará al beneficio de cualquier persona, firma, compañía o sociedad a quien se le adeude dinero por el Afianzado, cualquier subcontratista, u otra persona por mano de obra, materiales, equipo, aparatos, instalaciones o maquinaria y transporte siempre que lo adeudado sea consecuencia del citado trabajo y que tal demanda pueda ser mantenida sobre dicha fianza por cualquier persona, firma, compañía o sociedad para recobrar tal dinero,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1) Ceder a favor del señor Giuseppe Peschuita, en la condición de beneficiado, la suma de Siete Mil Lempiras (L 7.000.00) en calidad de pago de la sentencia dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de San Pedro Sula, en el juicio instaurado contra Sociedades Industriales Marcotulli-C. A., sobre la póliza número 14905, de enero 7 de 1959, emitida en Caracas, Venezuela por "Compañía Anónima de Seguros "La Nacional", "Seguros La Metropolitana, S. A.", "Seguros de Crédito, Fidelidad y Fianzas, C. A.", y "Compañía Anónima Seguros República", a favor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas de la República de Honduras, y endosada con fecha de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, que por valor de L 3.369.431.00 otorgaron para garantizar el pago por mano de obra, materiales, equipo, aparatos, instalaciones o maquinarias y transporte de los mismos, utilizados en

la Construcción de la Carretera y Puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C).

2) Notificar la presente resolución el señor Giuseppe Peschiuta, con domicilio en San Pedro Sula; al Juzgado de Letras del Trabajo de la Sección Judicial de San Pedro Sula, a Compañía Internacional de Construcciones, S. A. y a las Instituciones Afianzadoras "Compañía Anónima de Seguros "La Nacional", "Seguros La Metropolitana, S. A.", "Seguros de Crédito, Fidelidad y Fianzas, C. A." y "Compañía Anónima de Seguros República".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 939

Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 1° de septiembre al ciudadano Carlos Gilberto Sandoval, de Contador de la Sección Administrativa, de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a Auditor Encargado de Auditoría Central, dependiente de esta misma Secretaría, Partida 6-M, en sustitución de Francisco José Burgos, quien renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 940

Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de septiembre, al ciudadano Angel Ordóñez, como Vigilante de Administración, Supervisión e Ingeniería, Distrito V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, Partida 73-M.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 941

Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 30 de agosto, los servicios del

ciudadano Miguel Pavón, del cargo que desempeña como Maestro Mecánico del Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres, Partida 6-M, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 942

Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre, al ciudadano Daniel Pazzetty C., Maestro Mecánico del Taller Central Tegucigalpa, Departamento de Equipo y Talleres, Partida 6-M, de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 943

Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a partir del 20 de agosto del corriente año, la renuncia interpuesta por el ciudadano Francisco José Burgos, del cargo que desempeña como Auditor Encargado de Auditoría Central, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Partida 6-M.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 944

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de agosto, los servicios del ciudadano Arnado Galeas Mejía, del cargo que desempeña como Topógrafo, Inspectoría Santa Rita-El Negrito, Yoro, Departamento de Construcción, Partida 38-AM, de la Dirección General de Caminos, Acuerdo N° 440, del 6 de abril de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 945

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre, al ciudadano Fabio Pacheco, Estenógrafo de Comunicaciones y Servicios, Departamento Administrativo, Partida 38-M, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Susana Falcon.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 946

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 21 de agosto, los servicios de la ciudadana Susana Falcon, del cargo que desempeña como Estenógrafa de Comunicaciones y Servicios, Departamento Administrativo, Partida 38-M, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 947

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de septiembre, al ciudadano Carlos Tercero González de Contador Clase "D", del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Acuerdo N° 2385, del 3 de junio de 1958, a Contador de la Sección Administrativa, Partida 3-M, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Carlos Gilberto Sandoval, quien pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 948

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre, al ciudadano Ar-

mando Zúñiga, de Dibujante 2° Categoría, Partida 14-M, Estudio y Diseño de Estructuras, Departamento de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Hugo Montes de Oca.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 949

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de septiembre, al ciudadano Gustavo Edgardo Aguilera, de Auditor, Partida 7-M, de Auditoría Central de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a Encargado del Departamento de Servicios Administrativos, Personal y Control Administrativo, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Samuel Valladares R., quien pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 950

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de septiembre, al ciudadano Samuel Valladares R., de Encargado Departamento de Servicios Administrativos y Control Administrativo, a Auditor de la Auditoría Central, Partida 7-M, de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Gustavo Edgardo Aguilera, quien pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 951

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de septiembre, al ciudadano Hu-

go Montes de Oca, de Dibujante de 2° Categoría, Estudio y Diseño de Estructuras, a Dibujante de 1° Categoría, Partida 3-M, de Estudio y Diseño de Caminos, Departamento de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Eudoro Flores.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 952

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de septiembre, al ciudadano Eudoro Flores, de Dibujante de 1° Categoría, Estudio y Diseño de Caminos, a Encargado de Estadística, Partida 2-M, del Departamento de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos, en sustitución de José Gómez Robelo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 953

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del primero de septiembre, los servicios del ciudadano José Gómez Robelo, del cargo que desempeña como Encargado de Estadística, Partida 2-M, del Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 954

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del quince de septiembre, los servicios del ciudadano Pablo Villela, del cargo que desempeña como Cadenero, Inspectoría, Santa Rita-Negrito, Yoro, Departamento de Construcción de la Dirección Ge-

neral de Caminos, Partida 38B-M.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 955

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 279.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8°, de la Ley del Ramo, acuerda: Verificar los nombramientos siguientes:

1.—Departamento de Francisco Morazán: En la Oficina Central, Receptor Primero Diurno, Reina Elizabeth González, en sustitución de Francisco Aguilar. Receptor, Avudante Diurno, Pedro Urbina, en sustitución de Cristina Quiroz. Mensajero Nocturno, Oscar Héctor Leiva, en sustitución de Oscar Danilo Domínguez. En la oficina de Comayagüela. Receptor, José Mora, en sustitución de Reina Elizabeth González, quien pasa a otro puesto; y,

2.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública, Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 956

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Pablo Ortiz Turcios, Telegrafista Primero, en el Departamento Atlántida, en sustitución de Víctor M. Lara.

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 957

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los miembros que integrarán la Junta Administrati-

va de Energía Eléctrica de Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

Propietarios

Presidente, Alfredo Amaya S. Vocal Propietario, Roberto Guerlings.

Vocal Propietario, Julio Torres. Secretario, Marco Antonio López.

Síndico, Fernando Villar.

Suplentes

Vice-Presidente, Tiburcio Calderón.

Vocales Suplentes, José Aceituno y Camilo Mejía.

Pro-Secretario, Miguel Ángel Núñez.

Síndico Suplente, Francisco Aceituno.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 958

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Tesorero de la Junta de Fomento Administrativa, de Energía Eléctrica de Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazán, al ciudadano Roque Urrutia.

El nombrado tomará posesión de su cargo, otorgando la caución de ley, previo el dictamen correspondiente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 959

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Raúl Lanza, Maquinista de la Empresa de Agua y Luz de Siguatepeque, en sustitución de José María Banegas, quien renunció.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 960

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana Gladys L. Durón, Secretaria de la Em-

presa de Agua y Luz de Catacamas, en sustitución de Blanca L. Durón, que renunció.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 961

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Yoro, en el Departamento de Yoro, a Santos Prudencio Reyes Pineda, en sustitución de Enio Bonilla Alvarado, que renunció.

Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 962

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Raúl Antonio Madrid, mayor de edad, casado, Piloto Aviador y de este vecindario, en su condición de Apoderado de la Empresa "Servicio Aéreo y Fumigación Agrícola (SAYFA)"; contraída a pedir permiso para arrendar un terreno ubicado en el Aeropuerto de San Lorenzo Departamento de Valle, para construir un hangar para las aeronaves de su representada.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual en dictamen de 8 de agosto del corriente año, es de parecer porque se autorice a la Empresa SAYFA para que pueda construir un hangar en el aeropuerto de San Lorenzo, de acuerdo con las especificaciones y dimensiones señaladas en el plano adjunto a la solicitud, asimismo, que se autorice dicha Empresa para que pueda hacer uso de un lote de terreno localizado a 1350 pies de extremo Sur del Aeropuerto de San Lorenzo en la misma dirección a las instalaciones que antiguamente eran utilizadas por la Pan American World Airways, Inc., comprendiendo su área 625 metros cuadrados, en un rectángulo de 25 metros por 25 metros, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República en su dictamen N° 0758 de fecha 18 de agosto del mismo año

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1) Autorizar a la Empresa "Servicio Aéreo y Fumigación Agrí-

cola (SAYFA), para que pueda construir un hangar en el Aeropuerto de San Lorenzo, de acuerdo con las especificaciones y dimensiones señaladas en el plano adjunto a la solicitud; y

2) Conceder a la mencionada Empresa en arrendamiento un lote de terreno localizado a 1350 pies del extremo Sur del Aeropuerto de San Lorenzo, en la misma dirección de las instalaciones que antiguamente eran utilizadas por la Pan American World Airways, Inc., comprendiendo su área 625 metros cuadrados en un rectángulo de 25 metros por 25 metros. Debiendo la Empresa formalizar esta transacción, por medio de un contrato, ante los oficios del señor Proveedor General de la República, para dar cumplimiento al Artículo 19 de la Ley de la Procuraduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 963

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Raúl Antonio Madrid, mayor de edad, casado, Piloto Aviador y de este vecindario, en su condición de Apoderado de la Empresa "Servicio Aéreo y Fumigación Agrícola (SAYFA)"; contraída a pedir permiso para construir un hangar en la Hacienda Santa Cruz, Departamento de Choluteca, en terrenos de propiedad del señor José C. Noltenius, para protección de los aviones de dicha Empresa.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Aeropuertos, es de opinión porque se autorice el permiso solicitado, siempre que el peticionario se ajuste a los planos adjuntos a la solicitud, debiendo construir un hangar a 200 pies aproximadamente del Extremo Este y a 75 pies de la línea central del campo de aterrizaje, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa "SAYFA", para que construya un hangar en la Hacienda Santa Cruz, Departamento de Choluteca, en terrenos de propiedad del señor José C. Noltenius, a 200 pies aproximadamente del Extremo Este y a 75 pies de la línea central del campo de aterrizaje. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 964
Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Pedro Emilio Torres, mayor de edad, casado, Radio-Técnico y vecino de esta ciudad, contraída a pedir permiso para instalar y operar una estación radio-comercial en la ciudad de San Pedro Sula.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones, es de opinión porque se acceda a lo solicitado, por el señor Torres, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Pedro Emilio Torres, de generales expresadas, para que instale y opere una estación radio-comercial en San Pedro Sula, de conformidad con las especificaciones siguientes:

Propietario: Pedro Emilio Torres. Indicativos de llamada: para ambas frecuencias, en el orden en que se consignan: HRTS y HRTU. Frecuencias de operación: 1310 y 4935 Kc/s. Potencia de portadora: Indistintamente de frecuencia 500 vatios. Clase de emisión: 6A3. Clase de servicio: Radiodifusión. Horas en que operará: En ambas frecuencias, entre 1000 y 1300 y entre 1600 y 21 horas del tiempo local. Tipos de antena: Para frecuencia 4935 kilociclos dipolo simple y para la frecuencia de 1310 kilociclos, antena horizontal, tipo "L", invertida. Ubicación de los equipos: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en el Barrio Concepción, 6ª Calle, S. E., Casa número 32. Posición geográfica: 88° 02', 0. 15' 29" N. Término para instalar y poner en servicio los equipos: 120 días. Duración de la licencia: Dos años. Se advierte al interesado la obligación que contrae de pagar los impuestos de ley, así como ajustar la operación del servicio, a las reglamentaciones sobre radiocomunicación, tanto de carácter nacional como internacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 965

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre al ciudadano Hernán Alcerro Litto, Anotador de Personal de Campo, Partida 4-M, de la Dirección General de Cartografía, en sustitución de Pablo Ardón N.

ñez, quien pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 966

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a partir del 21 de agosto la renuncia interpuesta por el ciudadano Julio Rodríguez Soto, del cargo que desempeña como Observador del Personal de Campo, Partida 3-M, de la Dirección General de Cartografía. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 967

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre al ciudadano Pablo Ardón Núñez, Observador de Personal de Campo Partida 3-M, de la Dirección General de Cartografía, en sustitución de Julio Rodríguez Soto, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 968

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre al ciudadano Fausto García Vargas, Preparador de Estaciones (Monumentador), Partida 6-M, de la Dirección General de Cartografía, en sustitución de Hernán Alcerro Litto, quien pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 969

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de La Esperanza, en el Departamento de Intibucá, a Marco Antonio Pineda, en sustitución de Héctor Arnoldo Nolasco, que renunció.

Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 970

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de La Esperanza a Sensuntepeque, pasando por San Marcos de La Sierra, Concepción, Camasca y San Antonio, en el Departamento de Intibucá, a Calixto Guerrero, en sustitución de Pío López.

Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 971

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de La Esperanza, a Dolores, en el Departamento de Intibucá a Tomás Cantarero Flores, en sustitución de Rubén Rodríguez.

Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 972

Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana Victoria Carvajal de Velásquez, Tesore-

ra de la Junta de Fomento de Pespire, Departamento de Choluteca. La nombrada tomará posesión de su cargo otorgando la caución de ley previo el dictamen correspondiente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 973

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 15 de septiembre los servicios del ciudadano Juan Ramón Durón del cargo que desempeña como Bodeguero, Partida 15-M, Segundo Grupo, Carreteras Secundarias, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 974

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de septiembre al ciudadano Rolando Cruz Martínez, de Encargado de Estadística, Partida 47-M, Oficina Administrativa San Pedro Sula, Departamento Administrativo, a Topógrafo Sección Reclamos, Partida 17-M, Derecho de Vía y Reclamaciones, Departamento de Proyectos y Estudios en sustitución de Carlos Oviedo, dependiente de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 975

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre al ciudadano Rigoberto López, Conserje, Partida 12-M, Almacenes Tegucigalpa, del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 976

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a partir del 31 de agosto, la renuncia interpuesta por el ciudadano Nery Sosa, del cargo que desempeña como Conserje, Partida 12-M, Almacenes Tegucigalpa, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 977

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de septiembre al ciudadano Alberto Fiallos Ouelí, Tomador de Tiempo, Partida 16-M, Segundo Grupo, Carreteras Secundarias, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Rafael Perdomo.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Acuerdo N° 135 del 13, de febrero de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 978

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 16 de septiembre, al ciudadano Rafael Perdomo, de Tomador de Tiempo, Partida 16-M, Segundo Grupo, Carreteras Secundarias, a Bodeguero, Partida 15-M, Segundo Grupo, Carreteras Secundarias, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Juan Ramón Durón.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Acuerdo N° 135, del 13 de febrero de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 979

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a partir del 31 de agosto, la renuncia interpuesta por el

ciudadano Carlos Oviedo, del cargo que desempeña como Topógrafo, Sección de Reclamos, Derecho de Vía y Reclamaciones, Departamento de Proyectos y Estudios, Partida 17-M, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 980

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de septiembre, a la ciudadana Sonia Ordóñez, Laffite, Encargada de Estadísticas, Partida 47-M, Oficina Administrativa, del Departamento de Servicios Administrativos, Personal y Control Administrativo, de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Rolando Cruz Martínez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 981

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de septiembre, al ciudadano Oscar Cárcamo, Director de la Empresa de Agua y Luz de Siguatepeque, en sustitución de Mario A. Guevara.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 982

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de agosto los servicios del ciudadano Julio Velásquez V., del cargo que desempeña como Cadenero de Derecho de Vía y Reclamaciones, Partida 18-M, del Departamento de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

AVISOS

Titulos Supletorios

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del Departamento de Colón, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso se presentó ante este Juzgado el señor Héctor J. Crespo, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante y de este vecindario, en nombre y representación de los señores Juan, Adolfo, Julio y Henry Laffite, solicitando título supletorio sobre los inmuebles que se describen, así: Un solar situado en esta ciudad de Trujillo, que mide y limita: al Norte, ochenta y siete pies, limita con casa de los herederos de Juan Laffite; al Sur, ochenta y siete pies, con propiedad de Thomas Glynn; al Este, ciento treinta y cuatro pies, con propiedad de Luis H. Crespo, y al Oeste, ciento treinta y cuatro pies con propiedad de los herederos de Isabel viuda de Busch; y otro solar y terreno que forman un solo cuerpo de propiedad, situado en esta ciudad, que mide y limita: al Este, trescientos treinta y tres pies, limita con propiedad de los herederos de Crespo Amaya y propiedad de Thomas L. Glynn; al Oeste, ciento ochenta y tres pies, con propiedad de Alberto Crespo Amaya y Antonio Alas, calle de por medio; al Norte, ciento setenta y seis pies con solar de Mercedes Sosa, y al Sur, ochenta y seis pies, con solar de los herederos de Juan Laffite, calle de por medio; que en este terreno existe una edificación de adobes y madera y techo de zinc, de dos pisos. Los inmuebles antes descritos los adquirieron sus representados mediante herencia de su difunto padre, Juan Laffite, y quien la hubo por compra que le hiciera al difunto señor Tomás Vargas; careciendo de antecedentes inscritos, pero han poseído dichos inmuebles, en forma quieta y no interrumpida por más de veinte años consecutivos, agregando a éstos los de sus antecesores; no hay poseedores proindivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud, el señor Héctor J. Crespo, propone la información de los testigos, señores Tomás L. Glynn, Luis H. Crespo y Miguel A. Valle, mayores de edad, propietarios de bienes, de este vecindario, el primero Comerciante, el segundo Oficinista y el tercero Profesor de Enseñanza Primaria.—Trujillo, Colón, 13 de junio de 1962.

Dora Brown de Castillo.

23 J., 23 J. y 22 A. 62.

El infrascrito, Secretario por ley, del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Dilow S. Brooks, en representación de la señora Hryzel Connor v. de Haylock, solicitando se le extienda título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno conocido con el nombre de "Hill Place", situado en la Isla de Guanaja, y el cual mide y colinda: al Norte, ciento ochenta yardas,

con propiedad de Stephen Haylock: al Sur, ciento ochenta yardas, con el mar; al Este, ciento ochenta yardas con propiedad de John Osgood, quebrada de por medio, y al Oeste, ciento ochenta yardas, con propiedad de George R. Haylock, quebrada de por medio; que dicho terreno lo obtuvo por herencia de su difunto esposo, señor Harry Rodnor Haylock, y que uniendo su posesión a la de él, la ha estado poseyendo ahora más de diez años consecutivos, sin existir otros poseedores proindivisos más que ella; y careciendo de título inscrito, solicita título supletorio, y para acreditar los extremos ofrece el testimonio de los testigos señores, Harry H. Hunter, Arnold Wood y George R. Haylock, mayores de edad, casados, propietarios de bienes inmuebles, ubicados en dicho Municipio.—Roatán, 5 de abril de 1962.

ANTONIO W. LEMUS,
Srío. por ley.

23 J. 62.

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, con el respeto debido comparezco ante Usted, en mi calidad de apoderado de la Tropical Gas Company, Inc., corporación panameña autorizada para operar en Honduras con oficinas en esta ciudad para solicitar el registro de marca

PURE-O-TANI

destinada a distinguir el producto del petróleo, conocido como gas licuado. Dicha marca se expone conjunta o separadamente, poniéndose en todo color, dimensión y forma las en etiquetas, cilindros de envases, embalajes, papeles comerciales y carteles de propaganda. Acompaño a esta solicitud el poder con que actúo, rogando que una vez razonado me sea devuelto; el contrato de agencia y un ejemplar de la marca con diez ejemplares de la misma, haciendo constar que esta marca no ha sido registrada en otro país.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ
23 J. y 3 J. 62.

Denuncio de zonas mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado y

de este domicilio, en mi calidad de apoderado de New York and Honduras Rosario Mining Company, según lo compruebo con el poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante Usted solicitando la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería en grande escala. La zona es una pertenencia virgen y se halla ubicada en el departamento de Lempira, en la jurisdicción de San Rafael. Está situada en parte en terreno del señor Hipólito Bautista Cardona, posiblemente también en terrenos de otras personas particulares y en terrenos nacionales. Dicha zona es rectangular y consiste de 200 hectáreas, 800 metros por 2.500 metros, cuya dimensión más larga es aproximadamente al Norte 15º Oeste. El límite Sur de la zona, 800 metros, es la Quebrada San Fernando, el límite Oriental, 2.500 metros, limita con los departamentos de Santa Bárbara y Lempira. Esta zona tiene 200 hectáreas y se denominará "Leticia". Contiene minerales de plata, oro, plomo, zinc y algunos otros.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.—Francisco Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1962.

RAFAEL PEÑA GUILLÉN
23 J. y 3 J. 62.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de "New York and Honduras Rosario Mining Company", según lo compruebo con el poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando la adquisición de una zona minera para emprender trabajos de minería en grande escala, zona que se halla ubicada en la jurisdicción de Santa Rita, en el departamento de Santa Bárbara. Dicha zona está situada en terrenos localmente conocidos con el nombre de Juramela y pertenecientes al señor Trinidad Cardona padre y el señor Trinidad Cardona hijo, posiblemente también en terrenos de otras personas particulares y en terrenos nacionales. Esta zona es rectangular y consiste en 200 hectáreas, 1.000 metros por 2.000 metros, cuya dimensión más larga queda aproximadamente, al Norte, 15º Oeste. El límite Sur de la zona, 1.000 metros, es la Quebrada San Fernando, que queda al Norte del Rancho Quemado. El límite Occidental de la zona 2.000 metros, limita con los departamentos de Santa Bárbara y Lempira. La zona se denominará "Patriota". Contiene minerales de plata, oro, zinc y algunos otros.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.—Francisco Zacapa".—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1962.

RAFAEL PEÑA GUILLÉN
23 J. y 3 J. 62.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Denuncia de una zona minera.—Poder.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Nosotros, Oliverio Lezama

Gallo, soltero, militar y vecino de Nacaome, departamento de Valle; Gustavo Valle Laz, casado, Ingeniero y de este vecindario, y Miguel Villamil Luna, casado, Licenciado en Derecho y vecino de este Distrito Central, en representación del señor Carlos Rodríguez Williams, también casado, comerciante y vecino de Choluteca, departamento del mismo nombre, todos los comparecientes mayores de edad, con el debido respeto, comparecemos a denunciar una zona minera que hemos descubierto, como de doscientas hectáreas de extensión, que llevará por nombre "Helen", que produce oro, plata y otros minerales, y se encuentra ubicada en el caserío de El Guayabo, aldea de Piedras Blancas, jurisdicción del Municipio de Goascorán, en el departamento de Valle, en terrenos ejidales. Limita: al Norte, con camino que conduce de Nacaome a Alianza, del paso de Las Carretas sobre la calle de Nacaome a Alianza, hasta el cruce de la calle que viene de Langué al Acetuno, en el lugar denominado La Coyota; al Sur, sobre la misma calle de Langué al Acetuno, hasta la calle Provincia, en el lugar denominado Piedras Blancas; al Este, con la calle de Provincia, hasta la calle que va del Paso de las Carretas al caserío de El Zorrillo; y al Oeste, con calle que va de El Paso de El Zorrillo al paso de Las Carretas. Para la continuación del trámite de estas diligencias conferimos poder al Licenciado don Miguel Villamil Luna, de este domicilio.—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1962.—Oliverio Lezama Gallo.—Miguel Villamil Luna.—Gustavo Valle Laz.—Por Carlos Rodríguez Williams firma, Miguel Villamil Luna".—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1962.

RAFAEL PEÑA GUILLÉN.
23 J. y 3 J. 62.

REMATES

Francisco T. Valladares R., Abogado, de este domicilio, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado treinta del presente mes, a las diez de la mañana, en el Bufete del infrascrito, se rematarán en pública subasta los siguientes muebles que forman parte de la "Imprenta Honduras", de propiedad de don Lucas Paredes: "Una prensa marca Chandler D. Price, 12 x 18, Serie N° D. 55 727; una guillotina marca Candler Price, número E 1953, Serie 193 y varias cajas con tipos de imprenta". El remate en referencia se llevará a cabo cumpliendo lo ordenado en auto de fecha veintinueve de mayo recién pasado, dictado por el Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, en las diligencias promovidas por don Gonzalo Zapata R., contra el señor Lucas Paredes, para el pago de cantidad de lempiras, intereses convenidos y costas del juicio; obligación que garantizó con prenda sin desplazamiento sobre los referidos muebles, los cuales fueron valorados en la cantidad de seis mil lempiras (L 6.000). Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo. Los muebles descritos se rematarán para con su producto cancelar la obligación reclamada, interés y costas que el señor Paredes adeuda al

señor Zapata.—Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

FRANCISCO T. VALLADARES R.
Del 19 al 29 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiséis de junio entrante, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta, los lotes de terreno siguientes: H-1, H-2, L-1 y L-2, en la lotificación Moderna o Ciudad Jardín de Toncontín y que se describen de la manera siguiente: lotes H-1 y H-2 con un área de 1.073.47 varas cuadradas (mil setenta y tres varas cuadradas con cuarenta y siete centésimas), a razón de L 150 (un lempira, con cincuenta centavos), cada una, con un total de L 1.610.21 (mil seiscientos diez lempiras, con veintidós centavos), y los lotes L-1 y L-2, con un área de 1.223.73 varas cuadradas, (mil doscientas veintidós varas cuadradas con treinta y tres centésimas), a razón de L 3.00 (tres lempiras), cada una, con un valor total de L 3.671.19 (tres mil seiscientos setenta y uno con diecinueve centavos). En resumen, el valor total de los cuatro lotes es de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos), y que aparecen inscritos bajo los números: 9, folio 15 del Tomo 139 del Registro de Hipotecas de este departamento, a favor de don Sergio Pagosa, dicho dominio, y con el número 109, folio 154 y 155, del Tomo 91 del Registro de la Propiedad de este mismo departamento. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Sergio Pagosa, es en debe al señor José Ramón Duón. El inmueble anteriormente descrito, fué valorado por el perito nombrado para tal efecto, en la cantidad de L 5.281.40 (cinco mil doscientos ochenta y un lempiras, con cuarenta centavos de lempira). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.
Del 2 al 25 J. 62.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente, determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.